



Convocatoria de la Junta General Extraordinaria

CD AKEKI DE TENERIFE, S.A.D.

Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en su sesión del día 27 de junio de 2026, al amparo de lo dispuesto en el artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas del CLUB DEPORTIVO AKEKI DE TENERIFE S.A.D. a la celebración de Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de junio de 2026, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social del club, sito en Callejón de Bouza, 3. Local 1 de esta capital y, en segunda convocatoria, si procediera, el mismo día 18 de junio de 2026, en el mismo lugar a las 12:30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Determinación de la retribución fija de los miembros del Consejo de administración de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos Sociales.

Segundo.- Decisiones a adoptar con relación a la compraventa de inmuebles por la Sociedad.

Tercero.- Delegación de facultades.

Cuarto.- Ruegos y preguntas

Quinto.- Aprobación del acta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 197 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "Ley de Sociedades de Capital"), se pone en conocimiento de los señores socios el derecho que les asiste de solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la reunión.



Derecho de información.

1. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.
2. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.
3. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas.
4. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. Los estatutos podrán fijar un porcentaje menor, siempre que sea superior al cinco por ciento del capital social.
5. La vulneración del derecho de información previsto en el apartado 2 solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la junta general.
6. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el socio será responsable de los daños y perjuicios causados.

Derecho de asistencia, tarjetas de asistencia y solicitudes de representación.

1.- Podrán asistir personalmente a las Juntas Generales los accionistas que acrediten ser titulares de, al menos 20 acciones, (tope legal 1 por mil) inscritas a su nombre con cinco días de antelación como mínimo en el Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad (o en el Registro especial de anotaciones en cuenta a que se refiere la Ley del Mercado de Valores).



2.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, la cual necesariamente deberá ostentar la condición de accionista. Cuando el derecho de asistencia se alcance por agrupación de acciones, la representación deberá recaer en cualquiera de los accionistas agrupados.

3.- La representación deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada Junta. Este último requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o en los casos de poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tenga en territorio español. La representación obtenida mediante solicitud pública se ajustará a los requisitos expresamente exigidos por la Ley.

4.- A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el comienzo de la Junta General, los accionistas que deseen asistir podrán retirar la correspondiente tarjeta de asistencia, previa justificación de su derecho, hasta las doce horas del mismo día de celebración de la Junta, en las oficinas de la Sociedad, sitas en el Callejón de Bouza, 3. Local 1 de Santa Cruz de Tenerife y Las delegaciones de voto habrán de presentarse, para su comprobación, en las oficinas de la Sociedad, sitas en el Callejón de Bouza, 3. Local 1 de Santa Cruz de Tenerife, hasta las 12:00 horas del próximo día 17 de junio.

Los modelos de delegación de voto estarán a disposición de los interesados, desde el día de la convocatoria, en la página web de la sociedad: [https:// www.udtenerife.com](https://www.udtenerife.com). En caso de solicitud pública de representación, el escrito deberá contener o llevar anejo el orden del día y los demás requisitos previstos en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital, debidamente firmados.

En Santa Cruz de Tenerife a 1 de junio de 2026

El presidente